



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2013-00251-00
Demandante	ANA DALCY SIERRA OLIVEROS
Demandado	OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A. Y OTROS

Mediante auto dictado en audiencia del 26 de julio de 2021, se interrumpió el presente proceso y se dispuso mediante oficio, citar a la demandante **ANA DALCY SIERRA OLIVEROS**, para que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la notificación concurriera al despacho o designara nuevo apoderado, vencido el termino se reanudaría el presente proceso.

Mediante oficio 559 del 3 de agosto de 2021, se les puso en conocimiento el auto que antecede, y los cito, habiendo acaecido el término, el despacho procederá a reanudar el presente proceso.

sí mismo se dispondrá relevar a la abogada **YHEISSA ARITH CHAIN DIAZ**, como curadora ad litem del demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.**, toda vez que la misma se encuentra inhabilitada para ejercer la función como curadora ad litem, por estar nombrada como Escribiente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, tal y como consta en el numeral 026 del expediente digital.

Así las cosas, se releva la designación de la abogada **YHEISSA ARITH CHAIN DIAZ**, en su lugar se dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **JUAN PABLO PAEZ MORENO**, como curador Ad-Litem del demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.**, para que represente los intereses de éstas en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **JUAN PABLO PAEZ MORENO** a la dirección electrónica jppaezmoreno@gmail.com, que se encuentra registrada en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ordinario Laboral promovido por **ANA DALCY SIERRA OLIVEROS** contra **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A; COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIO; COOPERATIVA MULTICOOPS CTA.**

SEGUNDO: RELEVAR a la abogada **YHEISSA ARITH CHAIN DIAZ**, como curadora ad litem del demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.**,

TERCERO: DESIGNAR al profesional del derecho **JUAN PABLO PAEZ MORENO** a la dirección electrónica jppaezmoreno@gmail.com, que se encuentra registrada en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 028 de fecha 14 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287c7a7a436097ac45db93812366bbc73823fcf6781a51d84ff64055486b487f**

Documento generado en 13/03/2023 04:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>